



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 del 09 de marzo de 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6

RESOLUCIÓN N° 007 DE 2021 (26 de noviembre de 2021)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS ACTUALIZACIONES EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES SIEE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA DE ALVARADO TOLIMA

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que es deber de la comunidad Educativa cumplir con los preceptos establecidos en la Constitución política de Colombia, Ley General de Educación 115 de 1.994 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Artículo 2.3.3.3.8. del Decreto 1075 de 2015, establece el procedimiento que deben seguir las instituciones educativas para modificar o actualizar su Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE.

Que el Artículo 2.3.3.3.4. del Decreto 1075 de 2015, indica que el SIEE hace parte del Proyecto Educativo Institucional PEI de las instituciones educativas.

Que se presentó una propuesta unificada de actualización al SIEE, que fue discutida por el Consejo Académico de la Institución educativa según consta en el acta No. 08 del 11 de octubre de 2021.

Que es competencia del Consejo Directivo de la institución educativa La Tigresa, aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la ley 115 de 1994.

Que se presentó ante el Consejo Directivo la propuesta de modificación y/o actualización del SIEE que fue discutida y aprobada según consta en el acta 007 de 26 de noviembre de 2021.

Que el consejo directivo aprobó la propuesta presentada por el consejo académico según consta en acta 010 de 14 de octubre de 2021

Que es necesario por parte del Rector de la institución educativa mediante acto administrativo motivado, adoptar las actualizaciones y modificaciones al SIEE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 del 09 de marzo de 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6

En consideración a lo anterior,

RESUELVE

CAPITULO I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 1. Criterios de evaluación: La Institución Educativa La Tigresa del municipio de Alvarado, establece un sistema de evaluación basado en un proceso continuo, integral, cualitativo, expresado en informes descriptivos a través de desempeños y competencias. Los criterios fundamentales de la evaluación son los siguientes:

- Identificar los saberes previos o conocimientos que tienen los estudiantes respecto a un tema o competencia.
- Establecer metas de aprendizaje claras y definidas en un documento que debe ser conocido y socializado con los docentes, estudiantes y padres de familia.
- Definir indicadores de desempeño que den cuenta del logro de los objetivos, por ejemplo, utilizar las rubricas y las matrices de evaluación.
- Promover la comprensión de las metas de aprendizaje de parte de todos los estudiantes.
- Planificar actividades de enseñanza diferenciada, según los avances que va mostrando cada uno de sus estudiantes.
- Conocer las trayectorias y niveles de progreso que siguen los aprendizajes.
- Analizar los errores de los estudiantes e interpretar los resultados en base a las metas propuestas.
- Identificar los errores como oportunidades de aprendizaje.
- Realizar una reflexión crítica sobre la propia práctica docente.
- Manejar una variedad de estrategias para ajustar la enseñanza a las necesidades específicas y particulares de los estudiantes.
- Usar estrategias para promover la colaboración entre estudiantes, incentivar el trabajo colaborativo.
- Usar estrategias que promuevan el desarrollo de la autoeficacia y hacer responsables a los alumnos de su propio aprendizaje.
- Compartir experiencias exitosas entre los docentes.
- Utilizar la información que suministra la evaluación formativa, las pruebas internas y externas para orientar este proceso y tomar decisiones oportunas que den más y mejores frutos a los estudiantes.
- Obtener evidencia sobre la forma en como se está desarrollando el proceso enseñanza-aprendizaje y si el resultado que genera está en línea con lo previsto en el plan de formación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 del 09 de marzo de 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6

- Se orienta tanto al conocimiento de los procesos (forma o manera de llegar al resultado) como de los productos o resultados (nivel de exactitud en la respuesta o acción).
- Los Docentes diseñarán actuaciones encaminadas a corregir errores, repasar o reforzar puntos débiles, asignar actividades extras y programar la atención diferenciada de los estudiantes.

Artículo 2. Criterios de evaluación para estudiantes con necesidades educativas especiales. La evaluación de los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales será un proceso permanente, dinámico e integral mediante el cual se valore el avance de los estudiantes en las dimensiones cognitiva, comportamental y actitudinal.

- Diseñar para cada estudiante con discapacidad el Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR.
- Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes DUA en la planeación pedagógica.
- Solicitar el acompañamiento de un docente orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, para que se desarrolle el Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, para cada estudiante.
- Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
- Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con NEE de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes SIEE, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
- Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con NEE, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- Incorporar en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, el enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con NEE, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes.

Artículo 3. Criterios de promoción. Dentro de los criterios de promoción que desarrolla la institución se encuentran los siguientes:

- El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 2.3.3.2.2.1.10. del decreto 1075 del 2015 sobre desarrollo del nivel de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 del 09 de marzo de 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6

preescolar, es decir, en el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades.

- Será promovido al grado siguiente, el estudiante que apruebe la totalidad de las áreas de un grado determinado con desempeño Básico, Alto o Superior al cierre del cuarto período académico del año escolar.

Artículo 4. Criterios de promoción para estudiantes con necesidades educativas especiales.

- La promoción será automática cada dos años, para los casos en que las niñas, niños o jóvenes presenten déficit cognitivo o sensorial, certificado por el profesional competente.

Artículo 5. Promoción anticipada. Un estudiante de la Institución Educativa La Tigresa del Municipio de Alvarado Tolima podrá obtener la promoción anticipada por sugerencia de la comisión de evaluación y promoción, analizando el caso al término del primer periodo, siempre y cuando demuestre un desempeño superior y avance más allá de la exigencia normal en las diferentes asignaturas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2.3.3.3.7. del Decreto 1075 de 2015 en el cual dice : “ Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar”.

- Los estudiantes que están en extra edad en los grados 1, 2 o 3, el consejo académico le hará una valoración para hacerle una promoción anticipada al siguiente grado.
- Para el caso de los estudiantes repitentes, podrán ser promovidos en forma anticipada si demuestran desempeño superior en las áreas que no permitieron su promoción el año anterior y por lo menos un desempeño básico en las demás.
- Los estudiantes con desempeño cognitivo, personal y social excepcional serán promovidos por sugerencia de la comisión de evaluación y promoción analizando el caso al término del primer periodo.

Artículo 6. Proceso para la promoción anticipada. A continuación, se describe el procedimiento a seguir en caso de promoción anticipada.

- a. Solicitud escrita del padre de familia o acudiente dirigida al consejo académico solicitando la promoción anticipada. Esta solicitud debe ser entregada la última semana del primer periodo.
- b. Reunión del consejo académico para evaluar los casos de promoción anticipada. Esta reunión debe ser desarrollada una semana después de terminado el primer periodo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 del 09 de marzo de 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6

- c. Presentación de una prueba evaluativa por parte de los estudiantes que cumplan las condiciones. Dicha prueba, tendrá en cuenta las características propias de cada estudiante y se realiza una semana después de haber terminado el primer periodo.
- d. El consejo académico emite un informe de resultados dirigido al consejo directivo, resaltando el desarrollo cognitivo, personal y social alcanzado por los estudiantes.
- e. Reunión del consejo directivo para analizar el informe entregado por el consejo académico. El consejo directivo en el transcurso de los tres días siguientes a la entrega del informe emitirá una resolución de promoción anticipada de los casos presentados. Dicha resolución será socializada al comité de evaluación y promoción y con los padres de familia; de igual manera, se dejará evidencia en el libro de registro académico.

CAPITULO II. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Artículo 7. Escala de valoración Institucional. La institución Educativa La Tigresa, ha definido una escala de valoración cualitativa y cuantitativa:

- **Desempeño Superior (S):** Es cuando el educando ha alcanzado satisfactoriamente la totalidad de los desempeños teniendo en cuenta el saber, el hacer y el ser, alcanzando una calificación entre **4.6 y 5.0** en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos según la escala institucional, sin actividades de recuperación y cumple con los siguientes atributos:
 - Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
 - Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- **Desempeño Alto (A):** Es cuando el estudiante ha alcanzado un 75% de la totalidad de los desempeños y su valoración se encuentra entre **3.9 y 4.5** según la escala institucional cumpliendo con los siguientes atributos.
 - Alcanza todos los indicadores de desempeños propuestos, pero con algunas actividades de superación.
- **Desempeño Básico (BS):** Es cuando el estudiante ha alcanzado un 60% de la totalidad de los desempeños, demostrando interés y compromiso por desarrollar las actividades asignadas y su valoración se encuentra entre **3.0 y 3.8** según la escala institucional, cumpliendo con los siguientes atributos:
 - Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
 - Obtiene los indicadores de desempeño evidenciando algunas dificultades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 del 09 de marzo de 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6

- **Desempeño Bajo (BJ):** Es cuando el estudiante no ha superado en un 50% los desempeños y su valoración en los procesos son **menores de 3.0** según la escala institucional atendiendo los siguientes atributos:
 - No alcanza los indicadores de desempeño mínimos o las insuficiencias persisten después de realizadas las actividades de superación.
 - No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.

CAPITULO III. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. Estrategias de valoración integral. En los procesos de evaluación de las actividades académicas se tendrán en cuenta las diferentes dimensiones en los procesos formativos de los estudiantes: Cognitiva, actitudinal, volitiva, y psicomotora.

- La calificación es la valoración cuantitativa (desempeños) del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante y se hace bajo responsabilidad del profesor.
- Los estudiantes de cada grado participaran en diferentes momentos evaluativos orientados y concertados.
- Las valoraciones se harán sobre estándares y competencias alcanzadas o dejadas de alcanzar por parte del estudiante.
- Cuando son varias las asignaturas de un área deben promediarse los resultados para obtener la valoración del área.
- La valoración de cada periodo, en las diferentes áreas y asignaturas, será el promedio de las valoraciones obtenidas por el estudiante en las diversas actividades de aprendizaje; más la nota de autoevaluación dada por el estudiante con base en su interés, cumplimiento de compromisos.

CAPITULO IV. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Artículo 9. Acciones para el mejoramiento de desempeños. Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

- a) Durante el período el docente observa las dificultades que presentan los estudiantes y realiza las estrategias de apoyo y/o profundización correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 del 09 de marzo de 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6

- b) Al iniciar el período se entregará el encuadre pedagógico con propuestas de evaluación a cada estudiante y se dará a conocer las estrategias de apoyo y de profundización especificadas para el desarrollo de las guías.
- c) Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal, dentro y fuera del horario de clases, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.
- d) El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de apoyo y/o profundización realizadas en cada período (formato o Informe de seguimiento) de manera que el rector, el Consejo Académico, el Consejo Directivo, el estudiante o el padre de familia, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.
- e) El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.

CAPITULO V. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 10. Autoevaluación de los estudiantes. La valoración individual o de las propias acciones o autoevaluación, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades.

La autoevaluación se tendrá en cuenta en la valoración del aspecto actitudinal; es decir, en el SER, que será justificada por los estudiantes. Los docentes establecerán los criterios para su aplicación y valoración durante el proceso.

En todas las áreas y para cada periodo académico, se favorecerá la autoevaluación de los estudiantes con una intención netamente formativa que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a establecer sus dificultades y avances en su desempeño.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 del 09 de marzo de 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6

CAPITULO VI. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 11. Estrategias de apoyo. A continuación se establecen las estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

- a. Cada área velará porque se genere un alto porcentaje de aprendizaje y por ende de aprobación.
- b. Los padres de familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia involucrándose en las actividades programadas por la institución a través de la participación permanente en las actividades que se programen.
- c. El grupo interdisciplinar (titular de grado, docentes y rector) acompañará a los estudiantes que presenten dificultades en su desempeño escolar.
- d. Los docentes establecerán un plan de refuerzo para los estudiantes pendientes que persistan en el bajo desempeño de un área, el cual se desarrollará en una semana al término de cada periodo.
- e. En las semanas destinadas a la realización de actividades curriculares complementarias se deben ejecutar actividades de apoyo y/o refuerzos tendientes a que los estudiantes alcancen las competencias no alcanzadas en el transcurso del periodo, estas serán señaladas por el docente del área y son de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes.

CAPITULO VII. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Artículo 12. Acciones para garantizar el cumplimiento del SIEE. La institución establece las siguientes acciones para garantizar el cumplimiento del SIEE por parte de los docentes y directivos docentes.

- a) Docentes:
 - Dar a conocer al inicio de cada periodo los contenidos programados de cada asignatura por medio de un encuadre pedagógico.
 - Organizar y planear las evaluaciones con anterioridad.
- b) Directivos docentes:
 - El rector y el Consejo Directivo velarán por el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 del 09 de marzo de 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6

CAPITULO VIII. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Artículo 13. Periodicidad en la entrega de informes. Los informes sobre desempeño escolar que la Institución rinde a los padres de familia y estudiantes se harán con referencia a cuatro periodos de igual duración (10 semanas) en los que se dividirá el año escolar, y al término de éste se les entregará un informe final.

La reunión de padres de familia programada, por periodo, en el cronograma general de actividades del plantel para entregar el informe sobre rendimiento académico y de comportamiento del estudiante es un deber por parte del padre de familia o acudiente (Artículo 2.3.3.3.15. Decreto 1075 del 2015).

CAPITULO XI. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN

Artículo 14. Estructura de los informes académicos. Los informes que se entregan a los padres de familia o acudientes será de forma escrita (medio físico) debe contener Nombres y Apellidos del estudiante, Grado, áreas cursadas con su respectiva intensidad horaria, semanal dos columnas donde se describe la evaluación numérica de 1 a 5 y en la otra columna su comparación con la escala nacional establecida.

De igual manera, una descripción explicativa y objetiva sobre fortalezas y debilidades demostradas en el periodo o año evaluado, referida a los desempeños o competencias alcanzadas.

En la parte inferior un espacio con la palabra OBSERVACIONES en el cual se describe su comportamiento en el proceso formativo y ético durante el periodo o año descrito, con sus recomendaciones. Los informes periódicos y finales se entregarán en papel membretado de la Institución y debidamente firmado por el rector o a quien se delegue.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 del 09 de marzo de 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6

CAPITULO X. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

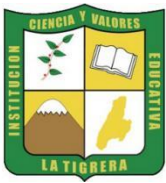
Artículo 15. Instancias para reclamaciones. Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, deben presentar por escrito o de manera virtual, por ejemplo, correo electrónico según sus posibilidades la solicitud a las siguientes instancias del plantel en su orden para que sus peticiones sean atendidas así:

- Docente de asignatura
- Director de grupo
- Comisiones de Evaluación y promoción y /o Comité de Convivencia según el caso
- Consejo Académico
- Rectoría y Consejo Directivo

Sólo se aceptarán aquellos reclamos que estén relacionadas con la evaluación y promoción de los periodos académicos correspondientes, sin exceder un tiempo mayor a 10 días hábiles, después de entregado el informe de la valoración de desempeño.

CAPITULO XI. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 16. Mecanismos de participación. La institución propende por la participación de la comunidad educativa en el sistema de evaluación con el diálogo y la construcción conjunta de este. De acuerdo con lo anterior, existen diversos mecanismos formales de participación de toda la comunidad en la creación y el mejoramiento del Sistema Institucional de Evaluación. La comunidad cuenta con diversos órganos tales como el Consejo Estudiantil, el Consejo Académico, consejo directivo y comité de promoción y evaluación. Estos órganos reflejan los intereses de todos los estamentos de la comunidad y tienen viva voz en las discusiones diarias de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 del 09 de marzo de 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6

CAPITULO XII. SEGUIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 17. Seguimiento y divulgación del SIEE. La institución hará seguimiento y divulgación periódica y constante del sistema de evaluación institucional mediante las siguientes acciones:

- En la semana de inducción se dará a conocer el sistema de evaluación a los estudiantes
- En la primera reunión de padres de familia se les dará a conocer el sistema de evaluación.
- En las semanas de desarrollo institucional se abrirán espacios para el análisis, reflexión y constante actualización del sistema de evaluación SIEE.

Dada en Alvarado, Tolima a los 08 días del mes de noviembre de 2021

Publíquese, socialícese y cúmplase

JESÚS EDUARDO BERNAL PRADA
Rector